

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA AL EXPEDIENTE EXP/EC/2023/00194, AL AMPARO DE LA ORDEN TED/1211/2022, DE 1 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR.

HECHOS

PRIMERO.- Mediante la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, publicada en el BOE el 7 de diciembre de 2022, núm. 293, de fecha 7 de diciembre de 2022, y posteriormente modificada por Orden TED/844/2023, de 18 de julio, se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en las empresas para el año 2022 (en adelante, la Orden), en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea –NextGenerationEU.

SEGUNDO.- Mediante la Resolución de 1 de marzo de 2024 de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente (en adelante, SEMA), publicada el 4 de marzo de 2024 en la página web de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., (en adelante, FB) se concede subvención, entre otros, al expediente EXP/EC/2023/00194, correspondiente a la agrupación integrada por las entidades AVIATION INTERNATIONAL RECYCLING, S.L., con NIF B99446148, con un presupuesto subvencionable de 22.866.666,67 euros, una intensidad de ayuda del 55 % y una subvención de 7.797.000,00 euros y RECIEDER, S.L., con NIF B50997949, con un presupuesto subvencionable de 6.466.666,67 euros, una intensidad de ayuda del 55 % y una subvención de 2.203.000,00 euros, siendo el plazo máximo de ejecución del proyecto el 31 de diciembre de 2025.

C) Mejora de la gestión de residuos

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	INT. MÁX.	PTTO. SOLICITADO	PPTO. SUBVENC.E	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00194	AVIATION INTERNATIONAL RECYCLING, S.L	B99446148	55,00%	26.666.666,67 €	22.866.666,67 €	7.797.000,00 €	54	31/12/2025
	RECIEDER, S.L.	B50997949	55,00%	6.666.666,67 €	6.466.666,67 €	2.203.000,00 €		

TERCERO.- Con fecha de 17 de junio de 2025, la FB recibió de AVIATION INTERNATIONAL RECYCLING, S.L., solicitud de anticipo a cuenta por importe total de dos millones novecientos cincuenta y un mil trescientos euros, (2.951.300,00 euros), respecto de la ayuda concedida. Esta solicitud fue tramitada mediante Resolución de 19 de septiembre de 2025, realizándose el abono del anticipo a la entidad beneficiaria, por importe de 2.951.300,00 euros, el día 28 de noviembre de 2025.



CUARTO.- Con fecha 21 de enero de 2026, la FB recibió de las entidades RECIEDER, S.L. con NIF B50997949 y de AVIATION INTERNATIONAL RECYCLING, S.L. con NIF B99446148, comunicación de renuncia a la ayuda concedida en el expediente EXP/EC/2023/00194 y, con fecha 9 de febrero de 2026, la entidad AVIATION INTERNATIONAL RECYCLING, S.L. comunicó su intención de efectuar la devolución voluntaria del anticipo recibido, constando acreditado en el expediente que la devolución voluntaria del anticipo, por importe de 2.951.300,00 euros, se realizó con fecha 13 de febrero de 2026. Esta devolución no incluye los intereses de demora.

QUINTO.- Con fecha 31 de marzo de 2026, la Subdirección General de Residuos dictó la Propuesta de liquidación de intereses de demora por importe de 25.621,73 euros, tras la renuncia a la ayuda recibida y devolución voluntaria del anticipo recibido en el expediente EXP/EC/2023/00194 por parte de AVIATION INTERNATIONAL RECYCLING, S.L. Esta Propuesta fue publicada con fecha de 7 de abril de 2026 en la página web de la FB.

La Propuesta de liquidación contenía todos los datos para determinar los intereses de demora, indicando que el tipo de interés a aplicar es el 4,0625 por ciento anual tanto para 2025 como para 2026, prorrateado por los días de devengo (78 días incluidos los días 28 de noviembre de 2025, fecha de pago del anticipo a la interesada y 13 de febrero de 2026, fecha en la que la interesada efectúa la devolución del anticipo).

SEXTO.- Con fecha 21 de abril de 2026, la entidad AVIATION INTERNATIONAL RECYCLING, S.L., presenta escrito de alegaciones a la Propuesta de liquidación de intereses de demora de 31 de marzo de 2026, manifestando su discrepancia sobre las fechas tomadas en consideración para efectuar dicha Propuesta de liquidación de los intereses de demora.

SÉPTIMO.- Con fecha 8 de junio de 2026, la Subdirección General de Residuos dicta respuesta proponiendo la desestimación de las alegaciones realizadas por la entidad AVIATION INTERNATIONAL RECYCLING, S.L., y propone a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental que la Propuesta de liquidación de intereses de demora de 31 de marzo de 2026 sea elevada a definitiva, determinando que los intereses de demora tras la devolución voluntaria del anticipo recibido por la entidad AVIATION INTERNATIONAL RECYCLING, S.L., con NIF B99446148, en el expediente EXP/EC/2023/00194, por renuncia a la ayuda concedida, ascienden a 25.621,73 euros.

OCTAVO.- Con fecha 9 de junio de 2026, se dicta la Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, acordando liquidar los intereses de demora por importe de 25.621,73 euros a la entidad AVIATION INTERNATIONAL RECYCLING, S.L., con NIF B99446148, tras la devolución voluntaria del anticipo



recibido en el EXP/EC/2023/00194 por renuncia a la ayuda concedida, remitiendo a la entidad interesada el documento 069 de liquidación a los efectos de que pueda efectuar el ingreso de los intereses de demora liquidados.

NOVENO.- Con fecha 17 de junio de 2026, la entidad AVIATION INTERNATIONAL RECYCLING, S.L., con NIF B99446148, realiza ante la Agencia Tributaria el ingreso de los intereses de demora por importe 25.621,73 euros.

DÉCIMO.- Con fecha 22 de enero de 2026, se emite Informe Técnico de la FB en el que se considera favorable iniciar el trámite de renuncia a la subvención concedida a la entidad AVIATION INTERNATIONAL RECYCLING, S.L., con NIF B99446148, y la entidad RECIEDER, S.L., con NIF B50997949, para la ejecución del proyecto “Centro Autorizado de Tratamiento de AEROnaves (AERO-CAT).

UNDÉCIMO.- Con fecha 24 de junio de 2026, se emite Informe Jurídico en el que, a la vista del contenido del informe técnico emitido por la FB que obra en el expediente, teniendo en cuenta que no se ha liquidado el proyecto, se ha devuelto la cantidad anticipada y se han abonado los intereses de demora liquidados, y no existiendo ninguna cuantía que debe ser reintegrada, se propone la aceptación de la renuncia a la ayuda concedida.

DUODÉCIMO.- Con fecha 08 de julio de 2026 se emite propuesta de resolución de la Instructora en sentido favorable a la aceptación de la renuncia presentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 5.1.l) de la Orden contempla como una de las obligaciones generales de los beneficiarios, la siguiente:

“En el caso de no poder realizar el proyecto para el cual se concedió la ayuda, comunicar la renuncia al expediente solicitado en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución [...]”.

SEGUNDO.- El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece el régimen de desistimiento y renuncia por parte de los interesados en el procedimiento administrativo señalando, en el apartado 4, que:

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia”.



TERCERO.- La competencia para ordenar e instruir los procedimientos de concesión, de acuerdo con el artículo 18.1 de la Orden, está atribuida a la suprimida Subdirección General de Economía Circular, actual Subdirección General de Residuos (Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales).

Por su parte, el apartado 3 del artículo 18 de la Orden atribuye la competencia para resolver al titular de la SEMA, cuando se trate de cuantías superiores a 2.000.000 de euros.

CUARTO.- El artículo 52 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la cancelación de las garantías, establece lo siguiente:

“1. Las garantías reguladas en esta Subsección se cancelarán por acuerdo del órgano concedente en los siguientes casos [...]:

b) Cuando se hubieran reintegrado las cantidades anticipadas en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley”.

Consta acreditado que la entidad AVIATION INTERNATIONAL RECYCLING, S.L. realizó la devolución voluntaria del anticipo recibido, por importe de 2.951.300,00 euros, con fecha 13 de febrero de 2026 y que con fecha 17 de junio de 2026 la interesada realiza el abono de los intereses de demora liquidados.

De acuerdo con lo indicado, procede acordar la cancelación de la garantía depositada por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €).

Por todo lo anteriormente expuesto, considerando los informes técnico y jurídico emitidos por la FB que obran en el expediente, así como la Propuesta de resolución de la Instructora de 08 de julio de 2026, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aceptar la renuncia a la ayuda concedida mediante Resolución de la SEMA de 1 de marzo de 2024, presentada con fecha 21 de enero de 2026, en el expediente EXP/EC/2023/00194, por la entidad AVIATION INTERNATIONAL RECYCLING, S.L., con NIF B99446148, con una subvención por cuantía de 7.797.000,00 euros y la entidad RECIEDER, S.L., con NIF B50997949, con una subvención por cuantía de 2.203.000,00 euros, respecto del proyecto “Centro autorizado de tratamiento de aeronaves, AEROCAT”,



SEGUNDO.- Acordar la cancelación de la garantía constituida por AVIATION INTERNATIONAL RECYCLING, S.L con motivo de la solicitud del anticipo.

TERCERO.- Declarar concluso el procedimiento correspondiente al expediente EXP/EC/2023/00194, procediendo a su archivo.

CUARTO.- Ordenar a la FB la notificación a los interesados de la Resolución de aceptación de la renuncia solicitada en el expediente de agrupación EXP/EC/2023/00194.

Esta Resolución surtirá los efectos oportunos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada ley.

Asimismo, esta Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes a contar desde su publicación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste se firma la presente en Madrid a fecha de la firma.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
(Artículo 18.3 Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre)

Fdo. D. HUGO MORÁN FERNÁNDEZ

